

- Un vocal de la Asociación Española Contra el Cáncer en representación de las asociaciones de pacientes de la Comunidad de Madrid.

Los referidos vocales serán nombrados por el Consejero de Sanidad a propuesta de las sociedades y asociaciones representadas en la Comisión.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz y voto, el Coordinador de la Oficina Regional de Coordinación Oncológica.

Artículo 8

Régimen económico

Por la asistencia a las reuniones programadas por el Comité Director y aquellas convocadas por la Comisión Asesora no se devengará indemnización alguna para los miembros que formen parte de ambos órganos directivos.

Artículo 9

Asesores especiales

La Comisión Asesora para la revisión y adecuación del Plan Integral de Control del Cáncer en la Comunidad de Madrid incorporará asesores cuando lo aconsejen los temas a tratar a propuesta, en cada caso, de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 10

Subcomisiones

De la Comisión Asesora para la revisión y adecuación del Plan Integral de Control del Cáncer dependerán aquellas subcomisiones cuya creación, por resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, sean necesarias para el logro de los objetivos.

Artículo 11

Funciones de las subcomisiones

Serán funciones de las subcomisiones las siguientes:

- El estudio, planificación y redacción del correspondiente subprograma que les haya sido encomendado, a efectos de su elevación a la Comisión Asesora.
- El desarrollo de cuantas otras actividades les sean encargadas por la Comisión Asesora para la elaboración del nuevo Plan Integral de Control del Cáncer en la Comunidad de Madrid en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La Comisión Asesora deberá elevar su propuesta del nuevo Plan al órgano competente para su aprobación en el plazo de seis meses, contados a partir de la constitución de la Comisión Asesora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden 577/2006, de 14 de marzo, por la que se establecen las directrices para la elaboración del Plan Integral de Control del Cáncer de la Comunidad de Madrid y se crean el Comité Director y la Comisión Asesora, y la Orden 1297/2006, de 23 de junio, por la que se modifica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación de desarrollo

Se faculta a la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

Segunda

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 30 de julio de 2009.

El Consejero de Sanidad,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS
(03/27.588/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

2849 *ORDEN 1927/2009, de 24 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2009 de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros e inversiones para la prestación de servicios sociales especializados a los sectores de personas sin hogar, ex reclusos y minorías étnicas.*

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, tiene entre sus contenidos fomentar la creación y desarrollo de entidades sin fin de lucro que tengan entre sus fines la realización de actividades de acción social, garantizando una actuación coordinada con el Sistema Público de Servicios Sociales.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, podrá conceder subvenciones para centros y servicios, siempre que la finalidad para la que se solicita subvención tenga cabida en la planificación de servicios sociales de la Administración que la concede y cumplan los requisitos de calidad exigidos por la norma que regula la ordenación de actividad de los centros y servicios de acción social.

El artículo 4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las subvenciones que se concedan por la Comunidad de Madrid lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula, entre otros extremos, los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones y el contenido de las bases reguladoras de estas.

El Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, recoge, entre otros extremos, el procedimiento que ha de seguirse en la concesión de ayudas y subvenciones públicas por la Comunidad de Madrid.

El artículo 12 del Decreto 2/1990, de 26 de enero, regulador del régimen jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de servicios sociales, establece que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Integración Social (hoy Consejería de Familia y Asuntos Sociales) y del Servicio Regional de Bienestar Social, podrá dentro de los límites de los créditos presupuestarios que se habiliten a tal fin y con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, conceder subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro, con objeto de promocionar y fomentar acciones que se consideren de interés para el desarrollo de la política de acción social y servicios sociales. Dichas subvenciones serán objeto de convocatoria anual, y no generarán ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a las entidades destinatarias.

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece el contenido que deben tener las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas.

Para dar cumplimiento a lo establecido, en virtud de las competencias que me confiere la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y a fin de promover las actuaciones de las Instituciones sin fines de lucro en la prestación de Servicios Sociales Especializados,

DISPONGO

TÍTULO PRIMERO

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto

1. El objeto de la presente Orden es regular, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la concesión de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para la prestación de Servicios Sociales Especializados, en los sectores de personas sin hogar, ex reclusos y minorías étnicas, en concepto de mantenimiento de centros e inversiones en centros y servicios.

2. Se excluyen de esta línea de subvenciones los centros y servicios de las áreas de atención a personas afectadas de SIDA, drogo-

dependencias y personas inmigrantes. Asimismo, se excluirán todos los centros o servicios con autorización administrativa para los sectores específicos de familia, infancia, adolescencia, mujer, tercera edad, personas con discapacidad o refugiados y asilados.

Artículo 2

Conceptos subvencionables y su clasificación

A continuación se detallan los conceptos subvencionables al amparo de las presentes bases reguladoras:

1. Subvenciones para el mantenimiento de centros. Dentro de este concepto se contemplarán las siguientes categorías:

- I. Mantenimiento de centros residenciales.
- II. Mantenimiento de centros de día.
- III. Mantenimiento de pisos tutelados.

El concepto de mantenimiento comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los centros, incluidas las obras de conservación necesarias para enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso de los bienes inmuebles, siempre que dichos gastos no estén comprendidos en el concepto de inversiones.

2. Subvenciones para inversiones destinadas a la reforma de centros y al equipamiento de centros y servicios. Dentro de este concepto se contemplarán las siguientes categorías:

- Reforma de inmuebles para la creación de centros:
 - a) Reforma de centros residenciales de nueva creación.
 - b) Reforma de centros de día de nueva creación.
 - c) Reforma de pisos tutelados de nueva creación.
- Reforma de centros en funcionamiento en la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes:
 - a) Reforma de centros residenciales en funcionamiento.
 - b) Reforma de centros de día en funcionamiento.
 - c) Reforma de pisos tutelados en funcionamiento.
- Equipamiento de centros de nueva creación, cuya construcción o reforma esté finalizada a 31 de octubre del año de la convocatoria:
 - a) Equipamiento de centros residenciales de nueva creación.
 - b) Equipamiento de centros de día de nueva creación.
 - c) Equipamiento de pisos tutelados de nueva creación.
- Equipamiento de centros en funcionamiento en la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes:
 - a) Equipamiento de centros residenciales en funcionamiento.
 - b) Equipamiento de centros de día en funcionamiento.
 - c) Equipamiento de pisos tutelados en funcionamiento.
- Equipamiento de servicios en funcionamiento en la fecha de finalización de presentación de solicitudes:
 - a) Equipamiento de servicios en funcionamiento.

La reforma abarcará el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adecuación, adaptación o refuerzo de bienes inmuebles existentes y obras de reparación para enmendar el daño producido en las mismas por causas fortuitas o accidentales, cuando aquellas afecten fundamentalmente a la estructura resistente.

Se considerarán reforma o reparación menores, las obras que no afecten fundamentalmente a la estructura resistente del edificio a reparar o reformar o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

En el subconcepto de equipamiento se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos.

Se considerarán para nueva creación todas aquellas solicitudes realizadas para centros que no hayan tenido posibilidad de concurrir en convocatorias anteriores por carecer en ese momento de la preceptiva autorización administrativa.

En los casos en que una entidad solicite reforma y equipamiento para el mismo centro, la subvención de equipamiento quedará condicionada a la terminación de la citada reforma a 31 de octubre del año para el que se solicite la subvención.

No se tendrá en cuenta como gasto imputable a la subvención el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será excluido de la cuantía de la subvención solicitada.

3. Con carácter general, las acciones y gastos subvencionables deberán realizarse durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 16 de noviembre del año correspondiente a cada convocatoria anual, ambas fechas incluidas.

Artículo 3

Imputación presupuestaria

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden se imputarán a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales:

Subvenciones en concepto de mantenimiento: Partida 48090 del Programa 907.

Subvenciones en concepto de inversiones: Partida 78090 del Programa 907.

Las cuantías correspondientes al año objeto de subvención se establecerán en la correspondiente convocatoria anual.

Artículo 4

Requisitos de las entidades solicitantes y período durante el que deben mantenerse

Las entidades sin fin de lucro que soliciten subvención con cargo a las presentes bases reguladoras deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en cada convocatoria, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

- a) Carecer de fines de lucro. Requisito que se acreditará de oficio por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- b) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid. Requisito que se acreditará de oficio por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- c) Disponer de la autorización administrativa correspondiente a los sectores de población a los que se refiere el artículo 1 de la presente Orden para los centros o servicios para los que se solicita subvención. Requisito que se acreditará de oficio por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- d) No tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Este requisito se acreditará de oficio, a petición de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- e) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Para la acreditación parcial de este requisito, la entidad debe aportar alta y último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, acreditación de que la entidad está exenta del pago del citado impuesto. El cumplimiento del resto de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará de oficio, a petición de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y mediante la cesión de datos por parte de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de la autorización firmada por representante legal de la entidad solicitante de la subvención y convenio firmado entre Administraciones a tal efecto.
- f) No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante la presentación de declaración responsable, según modelo que se adjunta como Anexo IX a esta Orden, firmada por el representante legal de la entidad.

Podrá concederse subvención a aquellas entidades que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes fijado en la correspondiente convocatoria anual no reúnan, por causas no imputables a ellas, los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 de este artículo, quedando condicionada la efectividad de la misma al previo cumplimiento de dichos requisitos, lo que se comprobará de oficio por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, en el momento de efectuarse la propuesta de pago de la subvención.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El cómputo del plazo se efectuará conforme se establece en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada entidad formulará una única instancia según modelo del Anexo I, para mantenimiento de centros y otra, también única, para inversiones, según modelo del Anexo II. Deberá desglosarse en ambas el importe del gasto y cantidades solicitadas por cada concepto.

3. Los impresos podrán recogerse en la Oficina de Información de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, calle Pedro Muñoz Seca, número 4; así como en el Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de la Dirección General de Servicios Sociales, ubicado en la calle Alcalá, número 63, cuarta planta, quien facilitará asimismo cuanta información se precise para formular la solicitud. Los impresos de solicitud se encuentran también disponibles en la página web www.madrid.org

4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, calle Pedro Muñoz Seca, número 2, de Madrid, o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el convenio correspondiente y mediante las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que este proceda a su certificación.

5. En concordancia con el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, como trámite realizable ante el Registro Telemático, podrán enviarse las solicitudes, una vez cumplimentadas, por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en la dirección de la Comunidad de Madrid en Internet: www.madrid.org "Servicios y Trámites". El resto de la documentación deberá presentarse por cualquiera de los medios señalados en el párrafo anterior.

6. El Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de la Dirección General de Servicios Sociales examinará las solicitudes y documentación recibidas y procederá a la instrucción de los expedientes. Si del examen de las solicitudes y documentación aportada se dedujera que las mismas fueran incompletas o defectuosas se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de diez días hábiles, aporten la documentación necesaria y subsanen los defectos observados, haciéndoles saber que, en caso contrario, su solicitud se tendrá por desistida, previa resolución expresa, conforme se establece en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 6

Documentación a aportar

Las entidades solicitantes deberán aportar, en original y fotocopia, la siguiente documentación:

1. Documentación común:
 - a) Instancia conforme a los modelos que se adjuntan como Anexo I (mantenimiento) y Anexo II (inversiones) a esta Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad.
 - b) Estatutos debidamente legalizados, salvo cuando estos estuvieran ya en poder de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y no hubieran sufrido ninguna modificación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento,

el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación.

- c) Fotocopia del código de identificación fiscal.
 - d) Certificación de la representación legal, según modelo que se adjunta como Anexo III. Este certificado deberá acompañarse de la correspondiente documentación acreditativa.
 - e) Memoria general de la entidad, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo IV.
 - f) Datos bancarios a los que debe transferirse la subvención en caso de ser concedida, cumplimentándose el Anexo V.
 - g) Certificaciones de los organismos correspondientes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los casos en que no sea posible recabarlos de oficio por el órgano instructor.
 - h) Declaración de las subvenciones percibidas por el mismo objeto y finalidad, cualquiera que sea la Administración o entidad concedente.
 - i) Memoria general de centro o servicio, según el modelo que se adjunta como Anexo VI. Se presentará una memoria por cada centro o servicio para el que se solicite subvención.
 - j) Declaración responsable, según modelo que se adjunta como Anexo IX a esta Orden, de no estar incurso la entidad en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Documentación específica a presentar en las solicitudes de subvenciones para inversiones en centros y/o servicios:
- 2.1. Subvenciones para reforma de centros:
 - a) Memoria de la reforma, según modelo que se adjunta como Anexo VII.
 - b) Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite el pleno dominio del solicitante sobre el inmueble objeto de la inversión y cargas del mismo.
 - c) En caso de que se trate de inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse copia auténtica de estos contratos y autorización del propietario para realizar las obras.
 - d) Proyecto de obras firmado por un arquitecto que, en todo caso, habrá de incluir una memoria, pliego de condiciones técnicas, planos de conjunto y de detalle y presupuesto detallado por capítulos comprensivo de mediciones y precios unitarios, calendario de ejecución de la obra y certificación del facultativo firmante del proyecto, en el que se haga constar que en su redacción se han cumplido las prescripciones técnicas de supresión de barreras arquitectónicas y de seguridad. Cuando las obras a llevar a cabo tengan la consideración de reforma o reparación menores, bastará con que se presente un presupuesto detallado firmado por el contratista.
 - e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, el solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la prestación del servicio, con las siguientes salvedades:
 - Que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten.
 - Que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria suscrita por el representante legal de la entidad la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 2.2. Subvenciones para equipamiento de centros o servicios:
 - a) Memoria del equipamiento solicitado, según modelo que se adjunta como Anexo VIII.
 - b) Presupuesto de las casas suministradoras con importe del coste por unidad e importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar, con indicación de los datos de la casa suministradora y de la entidad o centro a

la que va dirigido, así como fecha del presupuesto, firma y sello de la casa suministradora.

- c) Cuando el importe del gasto subvencionable, por cada centro o servicio para el que se solicite subvención, supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, con las siguientes salvedades:
- Que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.
 - Que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria suscrita por el representante legal de la entidad la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7

Forma de concesión de las subvenciones y órgano instructor del expediente

La forma de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria será la de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de los expedientes correspondientes a estas subvenciones será la Dirección General de Servicios Sociales, que actuará a través del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas.

El órgano instructor podrá realizar las visitas, entrevistas y requerimientos de información o documentación que se estimen necesarios u oportunos para la valoración de las solicitudes y la correcta instrucción de los expedientes.

Artículo 8

Criterios de concesión y valoración de las solicitudes y cuantías de subvención

1. Subvenciones en concepto de mantenimiento de centros:

La cuantía de las subvenciones se determinará distribuyendo los créditos disponibles de forma proporcional a las puntuaciones obtenidas en la baremación individualizada de cada uno de los centros para los que se haya solicitado subvención, y que hayan obtenido una puntuación mínima de al menos la mitad de los puntos posibles en el correspondiente apartado de valoración técnica.

En los casos en que las cuantías obtenidas de aplicar dicha baremación superen la cuantía solicitada o, en su caso, el límite máximo subvencionable, se distribuirá dicho exceso entre el resto de centros en que no se de tal circunstancia, conforme al mismo criterio proporcional.

La baremación se realizará sobre 100 puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

- A) Para centros residenciales y centros de día:
- a) Características de los usuarios (máximo de 25 puntos):
- Centros para la atención a personas sin hogar: 25 puntos.
 - Centros para la atención a ex reclusos: 20 puntos.
 - Centros para la atención a minorías étnicas: 15 puntos.
- b) Número de plazas autorizadas (máximo de 25 puntos):
- Más de 60 plazas: Hasta 25 puntos.
 - De 51 a 60 plazas: Hasta 23 puntos.
 - De 41 a 50 plazas: Hasta 20 puntos.
 - De 31 a 40 plazas: Hasta 16 puntos.
 - De 21 a 30 plazas: Hasta 12 puntos.
 - De 11 a 20 plazas: Hasta 8 puntos.
 - De 5 a 10 plazas: Hasta 4 puntos.
- c) Valoración técnica del recurso (máximo de 50 puntos):
- Planificación, gestión y evaluación del centro, valorándose especialmente la adecuación entre objetivos, acciones y actividades, recursos humanos y materiales, metodología de intervención, adecuación del número

de personas participantes en relación al presupuesto del mismo, sistema de evaluación (hasta 25 puntos).

- Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad solicitante, así como que habitualmente realice controles periódicos externos de su gestión. Este extremo deberá acreditarse documentalmente (hasta 10 puntos).
- Nivel de coordinación con organismos públicos o privados, representación del centro en órganos de trabajo en red (hasta 10 puntos).
- Centros o servicios en los que participe personal voluntario, valorándose su porcentaje respecto del total de personas que desarrollan el proyecto y los esfuerzos realizados para su formación (hasta 5 puntos).

B) Para pisos tutelados: Para pisos tutelados se excluirá el criterio de número de plazas quedando la baremación aplicable como sigue:

- a) Características de los usuarios (máximo de 50 puntos):
- Centros para la atención a personas sin hogar: 50 puntos.
 - Centros para la atención a ex reclusos: 40 puntos.
 - Centros para la atención a minorías étnicas: 30 puntos.
- b) Valoración técnica del recurso (máximo de 50 puntos):
- Planificación, gestión y evaluación del centro, valorándose especialmente la adecuación entre objetivos, acciones y actividades, recursos humanos y materiales, metodología de intervención, adecuación del número de personas participantes en relación al presupuesto del mismo, sistema de evaluación (hasta 25 puntos).
 - Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad solicitante, así como la realización habitual de controles periódicos externos de su gestión. Este extremo deberá acreditarse documentalmente (hasta 10 puntos).
 - Nivel de coordinación con organismos públicos o privados, representación del centro en órganos de trabajo en red (hasta 10 puntos).
 - Centros en los que participe personal voluntario, valorándose su porcentaje respecto del total de personas que desarrollan el proyecto y los esfuerzos realizados para su formación (hasta 5 puntos).

A fin de establecer las cuantías a subvencionar, una vez aplicado el baremo correspondiente y excluidos aquellos centros que no hayan alcanzado el mínimo exigible en la fase de valoración técnica, se ponderarán las puntuaciones con arreglo a las siguientes proporciones:

- Centros residenciales: 1.
- Centros de día: 0,6.
- Pisos tutelados: 0,2.

2. Subvenciones en concepto de inversiones en reforma de centros o equipamiento de centros o servicios:

No se subvencionarán aquellos centros y servicios que no hayan obtenido al menos la mitad del máximo de puntos posibles en cualquiera de los dos apartados de la fase de baremación.

La cuantía de las subvenciones para los centros y servicios que superen la fase de selección se determinará atendiendo a la cuantía solicitada o, en su caso, a los límites máximos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

En el caso de que el importe total de las cuantías solicitadas, una vez aplicados los límites correspondientes, supere el presupuesto total disponible, estas cuantías se reducirán proporcionalmente conforme al resultado obtenido en la fase de baremación de cada uno de los centros o servicios.

La baremación se realizará en base a una puntuación máxima de 100 puntos distribuidos en los dos apartados siguientes:

- a) Necesidad o conveniencia de la inversión solicitada (hasta 50 puntos):

En este apartado se priorizarán aquellas inversiones imprescindibles en materia de adaptación a la normativa vigente sobre seguridad, higiene y eliminación de barreras arquitectónicas.

También se tendrá en cuenta el grado en el que la inversión solicitada sea susceptible de mejorar la calidad de la intervención del dispositivo.

- b) Valoración técnica del recurso (hasta 50 puntos):
- Planificación, gestión y evaluación del centro o servicio, valorándose especialmente la adecuación entre objetivos, acciones y actividades, recursos humanos y materiales, metodología de intervención, adecuación del número de personas participantes en relación al presupuesto del mismo, sistema de evaluación (hasta 25 puntos).
 - Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad solicitante, así como que habitualmente realice controles periódicos externos de su gestión. Este extremo deberá acreditarse documentalmente (hasta 10 puntos).
 - Nivel de coordinación con organismos públicos o privados, representación del centro o servicio en órganos de trabajo en red (hasta 10 puntos).
 - Centros o servicios en los que participe personal voluntario, valorándose su porcentaje respecto del total de personas que desarrollan el proyecto y los esfuerzos realizados para su formación (hasta 5 puntos).

Artículo 9

Propuesta

El examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas se realizará por una Comisión de Valoración que elevará informe al órgano instructor, quien a su vez hará la propuesta provisional de concesión o denegación de la subvención. Dicha propuesta provisional será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones si las hubiera, el órgano instructor redactará la propuesta definitiva y la elevará al órgano concedente.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean, frente a la Administración, derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los miembros que se indican a continuación:

- La Jefa del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de la Dirección General de Servicios Sociales, que actuará como Presidenta.
- El Jefe de la Sección de Seguimiento de la Inserción del citado Servicio.
- Un Técnico del Servicio de Coordinación Territorial de la Dirección General de Voluntariado y Promoción Social.
- Un Técnico del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas, que actuará como Secretario.

Las cuantías propuestas no podrán superar en cada caso el importe del gasto que supongan las actuaciones para las que se solicita subvención ni el que figure en la solicitud.

Artículo 10

Resolución y notificación

1. Las solicitudes se resolverán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 de esta Orden.

2. El plazo de resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización para la presentación de solicitudes y se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas.

Artículo 11

Justificación y pago de las subvenciones

1. Previamente al cobro de la subvención, las entidades subvencionadas deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Este extremo se comprobará de oficio por el órgano instructor mediante la cesión de datos entre Administra-

ciones, en virtud del correspondiente convenio y la autorización formalizada por la entidad en el acto de la solicitud.

2. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará previa justificación del gasto y pago correspondientes. La documentación acreditativa de dicha justificación deberá presentarse en original y fotocopia en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente, teniendo como fecha límite el 16 de noviembre del año para el que se solicita la subvención, y siendo subvencionables los gastos que se efectúen y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales la siguiente documentación:

3.1. Subvención para mantenimiento de centros:

- a) Anexo X, que se adjunta a esta Orden, debidamente cumplimentado.
- b) Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora. Estos documentos se presentarán en original y fotocopia.
- c) Original y fotocopia de los recibos y facturas de los gastos realizados, que se correspondan con los conceptos que han sido subvencionados. Estos documentos deberán estar extendidos a nombre de la entidad subvencionada y de acuerdo con la normativa fiscal vigente en cada momento.
- d) Con carácter excepcional y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los gastos, podrán sustituirse las facturas por los correspondientes recibos acompañados de certificación de la entidad en la que se haga constar que dichos gastos se han realizado por la misma, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden. Estos recibos y certificación deberán ser acompañados de los correspondientes comprobantes de pago.

3.2. Subvención para inversiones en centros o servicios:

3.2.1. Subvenciones para reforma de centros:

- a) Proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos. No serán subvencionables los gastos de honorarios y visados correspondientes.
- b) Certificado del representante legal de la entidad por el que se compromete a destinar los bienes reformados al fin concreto por el que se concedió la subvención durante cinco años, en los términos que establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Original y copia autenticada del contrato celebrado con el adjudicatario.
- d) Certificación extendida a origen y firmada por el facultativo de la obra realizada y valorada de acuerdo con el proyecto presentado, haciendo constar el importe correspondiente a las certificaciones anteriores, en la que se acredite que las obras incluidas en la misma están totalmente finalizadas. La valoración económica se efectuará desglosando el IVA.

Se hará constar en la certificación una diligencia con los siguientes datos: Empresa constructora y código de identificación fiscal, firma del representante de la constructora y conformidad de la propiedad.

En el caso de que las obras ejecutadas tengan la consideración de reforma o reparaciones menores, el pago de la subvención concedida se efectuará tras la presentación de la factura expedida por el contratista, referida al presupuesto presentado en el momento de la solicitud.

3.2.2. Subvención para equipamiento de centros y servicios:

- a) Certificación del representante de la entidad en la que se acredite la realización del suministro, su conformidad, que el mismo se ajusta a lo expresado en la memoria base de la solicitud y que ha sido incluido en el inventario del centro al que se destina.

- b) Certificado del representante legal de la entidad por el que se compromete a destinar los bienes al fin concreto por el que se concedió la subvención durante dos años, en los términos que establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Facturas expedidas a nombre de la entidad de cada una de las casas suministradoras. En estas deberán figurar, además de los datos exigidos por la normativa fiscal vigente, el precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos y precio total del suministro. Todo ello con su correspondiente desglose del IVA.
- d) En el supuesto de que las entidades beneficiarias hubieran recibido subvenciones con el mismo objeto y finalidad, cualquiera que sea la Administración o entidad concedente, deberán acreditar, asimismo, la justificación del gasto efectuado con cargo a las mismas.

4. Se aportarán facturas o recibos originales para justificar los gastos efectuados. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, y en los mismos deberá constar el recibí de la empresa suministradora (fecha, CIF, sello y firma). En el supuesto que el pago se realice mediante cheque o transferencia bancaria, se deberá aportar documento acreditativo del pago.

5. Una vez comprobado el original y compulsadas las fotocopias, se podrán devolver los originales a la entidad, exclusivamente a petición de la entidad y cuando el gasto no haya sido subvencionado en su totalidad por esta convocatoria, en este caso, se deberá aportar fotocopia adicional.

6. Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org/hacienda

Artículo 12

Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones reguladas por estas bases serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

La suma de las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras instituciones públicas o privadas y la subvención otorgada con cargo a la presente convocatoria no podrá superar el coste de la actuación para la que se haya solicitado la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 13

Recursos

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvención tramitados al amparo de las presentes bases reguladoras cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Artículo 14

Obligaciones de las entidades subvencionadas

Las instituciones a las que se les conceda subvención con cargo a estas bases reguladoras deberán cumplir con las obligaciones que con carácter general establece la normativa aplicable en materia de subvenciones y en especial las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, entre las que se encuentran:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en el artículo 16 de esta Orden.

Artículo 15

Control

La Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las entidades beneficiarias se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril de 1997).

Artículo 16

Infracciones administrativas, revocaciones y reintegros

1. Infracciones:

En materia de infracciones será de aplicación el Título IV, Capítulo I, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en lo relativo a las sanciones resultarán aplicables los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 de la indicada Ley 38/2003, además del catálogo de sanciones recogido en el artículo 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Revocaciones:

Procederá la revocación de la subvención concedida cuando esta no sea justificada en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria anual o cuando no se haya destinado a la finalidad para la que se concedió.

3. Reintegros:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Igualmente serán de aplicación el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el artículo 32 de la Ley Reguladora de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO SEGUNDO**Convocatoria****Artículo 17***Objeto y finalidad de la convocatoria*

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro que presten servicios de atención social especializada a los sectores de personas sin hogar, ex reclusos y minorías étnicas, en concepto de mantenimiento de centros e inversiones en centros y servicios, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, para el año 2009.

2. Las bases reguladoras que han de regir en esta convocatoria son las contenidas en el título primero de esta Orden.

Artículo 18*Conceptos subvencionables*

Podrán subvencionarse con cargo a esta convocatoria los conceptos enumerados en el artículo 2 de las bases reguladoras contenidas en el título primero de la presente Orden, cuyo gasto se realice en el período comprendido entre el 1 de enero y el 16 de noviembre de 2009, ambas fechas incluidas.

Artículo 19*Imputación presupuestaria*

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a las siguientes partidas del presupuesto del año 2009 para gastos y dotaciones de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales:

- Subvenciones en concepto de mantenimiento: Partida 48090 del Programa 907. El importe máximo destinado a estas subvenciones es de 187.713 euros.
- Subvenciones en concepto de inversiones: Partida 78090 del Programa 907. El importe máximo destinado a estas subvenciones es de 80.000 euros.

Artículo 20*Requisitos de las entidades solicitantes*

Los requisitos que han de cumplir las instituciones sin fin de lucro que soliciten subvención al amparo de esta convocatoria serán los contenidos en el artículo 4 de las bases reguladoras contenidas en el título primero de la presente Orden.

Artículo 21*Documentación y plazo de presentación de solicitudes***1. Documentación:**

Las entidades solicitantes deberán aportar la documentación a la que se refiere el artículo 6 de las bases reguladoras contenidas en el título primero de esta Orden.

2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El cómputo del plazo se efectuará conforme se establece en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 22*Forma de concesión y órgano instructor*

La forma de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria será la de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de los expedientes correspondientes a estas subvenciones será la Dirección General de Servicios Sociales, que actuará a través del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas.

El órgano instructor podrá realizar las visitas, entrevistas y requerimientos de información o documentación que se estimen necesarios u oportunos para la valoración de las solicitudes y la correcta instrucción de los expedientes.

Artículo 23*Importes máximos de las subvenciones*

Las cuantías de las subvenciones que se concedan con cargo a la presente convocatoria estarán limitadas en cada caso por los importes máximos siguientes:

1. Subvenciones en concepto de mantenimiento de centros:

En ningún caso, la cuantía concedida superará la cantidad solicitada ni la diferencia entre las cuantías previstas en los capítulos de ingresos y gastos del centro para el año 2009, consignadas en la memoria del centro (Anexo VI).

2. Subvenciones en concepto de inversiones en reforma de centros o equipamiento de centros o servicios:

El importe de la cantidad subvencionada no superará la cantidad solicitada ni podrá exceder de las siguientes cantidades para cada concepto:

— Reforma de inmuebles para la creación de centros:

- a) Reforma de centros residenciales de nueva creación: 20.000 euros.
- b) Reforma de centros de día de nueva creación: 15.000 euros.
- c) Reforma de pisos tutelados de nueva creación: 8.000 euros.

— Reforma de centros en funcionamiento en la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes:

- a) Reforma de centros residenciales en funcionamiento: 18.000 euros.
- b) Reforma de centros de día en funcionamiento: 12.000 euros.
- c) Reforma de pisos tutelados en funcionamiento: 6.000 euros.

— Equipamiento de centros de nueva creación, cuya construcción o reforma esté finalizada a 31 de octubre del año de la convocatoria:

- a) Equipamiento de centros residenciales de nueva creación: 20.000 euros.
- b) Equipamiento de centros de día de nueva creación: 15.000 euros.
- c) Equipamiento de pisos tutelados de nueva creación: 8.000 euros.

— Equipamiento de centros en funcionamiento en la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes:

- a) Equipamiento de centros residenciales en funcionamiento: 18.000 euros.
- b) Equipamiento de centros de día en funcionamiento: 14.000 euros.
- c) Equipamiento de pisos tutelados en funcionamiento: 6.000 euros.

— Equipamiento de servicios en funcionamiento en la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

- a) Equipamiento de servicios en funcionamiento: 6.000 euros.

En los casos en que una entidad solicite reforma y equipamiento para el mismo centro, la subvención de equipamiento quedará condicionada a la terminación de la citada reforma a 31 de octubre de 2009.

Artículo 24*Criterios de concesión y valoración de las solicitudes y cuantías de subvención*

Los criterios de concesión y determinación de cuantías a conceder son los que se establecen al efecto en el artículo 8 de las bases reguladoras contenidas en el título primero de esta Orden.

Artículo 25*Procedimiento de tramitación, propuesta y concesión*

El procedimiento de tramitación, propuesta y concesión de las subvenciones será el establecido en las bases reguladoras contenidas en el título primero de esta Orden.

Artículo 26*Resolución y notificación*

1. Las solicitudes se resolverán en función de los criterios establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras contenidas en el título primero de esta Orden, hasta agotar los créditos destinados a este fin.

2. El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas.

Artículo 27*Justificación y pago de las subvenciones*

1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará previa justificación del gasto correspondiente en aplicación de las bases reguladoras contenidas en esta Orden. Dicha justificación la realizarán las entidades mediante la presentación de la documentación que se establece en el artículo 11 de las citadas bases reguladoras.

2. El plazo para la presentación de dicha justificación finaliza el día 16 de noviembre de 2009.

3. Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org/hacienda

Artículo 28*Delegación*

Se delega en la Directora General de Servicios Sociales la resolución de las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de la misma.

Artículo 29*Interposición de recursos*

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvención tramitados al amparo de esta convocatoria cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el propio órgano que las dictó en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, o del vencimiento del plazo previsto para que deba entenderse desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio

de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Artículo 30*Obligaciones de las entidades subvencionadas*

Las entidades a las que se conceda subvención con cargo a esta convocatoria deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de las bases reguladoras contenidas en el título primero de esta Orden.

Artículo 31*Control*

La Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las entidades beneficiarias se obligan a facilitar cuanta información sea requerida por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril de 1997).

Artículo 32*Infracciones administrativas, revocaciones y reintegros*

A efectos de esta convocatoria y en relación a las infracciones administrativas, revocaciones y reintegros de las subvenciones concedidas será de aplicación lo dispuesto en el artículo 16 de las bases reguladoras contenidas en el título primero de esta Orden.

Artículo 33*Impugnabilidad*

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

Serán de aplicación a las subvenciones reguladas en la presente Orden los preceptos que sean aplicables de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y las demás normas del procedimiento administrativo.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de julio de 2009.



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO I

Etiqueta de registro

Comunidad de Madrid

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS

DATOS DE LA ENTIDAD					
DENOMINACIÓN					
C.I.F.		Nº REGISTRO C.M.			
DOMICILIO					
LOCALIDAD				C. POSTAL	
TLFNO.		FAX		E-MAIL	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN					
1	DENOMINACIÓN				
	TIPO DE CENTRO		SECTOR		
	DOMICILIO				
	LOCALIDAD				C. POSTAL
	TLFNO.		FAX		E-MAIL
	IMPORTE DEL GASTO			CUANTÍA SOLICITADA	
2	DENOMINACIÓN				
	TIPO DE CENTRO		SECTOR		
	DOMICILIO				
	LOCALIDAD				C. POSTAL
	TLFNO.		FAX		E-MAIL
	IMPORTE DEL GASTO			CUANTÍA SOLICITADA	
3	DENOMINACIÓN				
	TIPO DE CENTRO		SECTOR		
	DOMICILIO				
	LOCALIDAD				C. POSTAL
	TLFNO.		FAX		E-MAIL
	IMPORTE DEL GASTO			CUANTÍA SOLICITADA	
4	DENOMINACIÓN				
	TIPO DE CENTRO		SECTOR		
	DOMICILIO				
	LOCALIDAD				C. POSTAL
	TLFNO.		FAX		E-MAIL
	IMPORTE DEL GASTO			CUANTÍA SOLICITADA	
5	DENOMINACIÓN				
	TIPO DE CENTRO		SECTOR		
	DOMICILIO				
	LOCALIDAD				C. POSTAL
	TLFNO.		FAX		E-MAIL
	IMPORTE DEL GASTO			CUANTÍA SOLICITADA	
DATOS DEL SOLICITANTE					
APELLIDOS			NOMBRE		
D.N.I.		CARGO EN LA ENTIDAD			
CUANTÍA TOTAL GASTO			CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

En Madrid, a

FDO.:

La presentación de la presente solicitud implica la autorización para que la Consejería de Familia y Asuntos Sociales pueda obtener, a través de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, la información necesaria para la comprobación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los datos recogidos no van a ser objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado.

DESTINATARIO

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES
(SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN Y RENTAS MÍNIMAS)



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO II

Etiqueta de registro

Comunidad de Madrid

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN CENTROS Y/O SERVICIOS

DATOS DE LA ENTIDAD				
DENOMINACIÓN				
C.I.F.	Nº REGISTRO C.M.			
DOMICILIO				
LOCALIDAD			C. POSTAL	
TLFNO.	FAX	E-MAIL		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS / SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN				
1	DENOMINACIÓN			
	TIPO DE DISPOSITIVO	SECTOR		
	NUEVA CREACIÓN <input type="checkbox"/>	EN FUNCIONAMIENTO <input type="checkbox"/>	FECHA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA	
	DOMICILIO			
	LOCALIDAD	C. POSTAL		
	TLFNO.	FAX	E-MAIL	
	SOLICITA SUBVENCIÓN PARA REFORMA <input type="checkbox"/>		CUANTÍA SOLICITADA PARA REFORMA	
	SOLICITA SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTO <input type="checkbox"/>		CUANTÍA SOLICITADA PARA EQUIPAMIENTO	
	TOTAL SOLICITADO EN INVERSIONES PARA EL CENTRO O SERVICIO			
	2	DENOMINACIÓN		
TIPO DE DISPOSITIVO		SECTOR		
NUEVA CREACIÓN <input type="checkbox"/>		EN FUNCIONAMIENTO <input type="checkbox"/>	FECHA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA	
DOMICILIO				
LOCALIDAD		C. POSTAL		
TLFNO.		FAX	E-MAIL	
SOLICITA SUBVENCIÓN PARA REFORMA <input type="checkbox"/>		CUANTÍA SOLICITADA PARA REFORMA		
SOLICITA SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTO <input type="checkbox"/>		CUANTÍA SOLICITADA PARA EQUIPAMIENTO		
TOTAL SOLICITADO EN INVERSIONES PARA EL CENTRO O SERVICIO				
3		DENOMINACIÓN		
	TIPO DE DISPOSITIVO	SECTOR		
	NUEVA CREACIÓN <input type="checkbox"/>	EN FUNCIONAMIENTO <input type="checkbox"/>	FECHA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA	
	DOMICILIO			
	LOCALIDAD	C. POSTAL		
	TLFNO.	FAX	E-MAIL	
	SOLICITA SUBVENCIÓN PARA REFORMA <input type="checkbox"/>		CUANTÍA SOLICITADA PARA REFORMA	
	SOLICITA SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTO <input type="checkbox"/>		CUANTÍA SOLICITADA PARA EQUIPAMIENTO	
	TOTAL SOLICITADO EN INVERSIONES PARA EL CENTRO O SERVICIO			
	4	DENOMINACIÓN		
TIPO DE DISPOSITIVO		SECTOR		
NUEVA CREACIÓN <input type="checkbox"/>		EN FUNCIONAMIENTO <input type="checkbox"/>	FECHA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA	
DOMICILIO				
LOCALIDAD		C. POSTAL		
TLFNO.		FAX	E-MAIL	
SOLICITA SUBVENCIÓN PARA REFORMA <input type="checkbox"/>		CUANTÍA SOLICITADA PARA REFORMA		
SOLICITA SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTO <input type="checkbox"/>		CUANTÍA SOLICITADA PARA EQUIPAMIENTO		
TOTAL SOLICITADO EN INVERSIONES PARA EL CENTRO O SERVICIO				
DATOS DEL SOLICITANTE				
APELLIDOS		NOMBRE		
D.N.I.	CARGO EN LA ENTIDAD			
CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA				

En Madrid, a

FDO.:

La presentación de la presente solicitud implica la autorización para que la Consejería de Familia y Asuntos Sociales pueda obtener, a través de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, la información necesaria para la comprobación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los datos recogidos no van a ser objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado.

DESTINATARIO

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES
(SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN Y RENTAS MÍNIMAS)



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO III

Comunidad de Madrid

CERTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD

D/ Dña.
de la entidad

en calidad de secretario/a

CERTIFICA:

Que D/Dña. con DNI nº
como ¹, ostenta la representación legal de dicha
entidad y se encuentra capacitado en razón de ²
para solicitar a la Comunidad de Madrid la subvención para mantenimiento e inversiones de
centros y/o servicios para el año 2009.

En , a

Fdo.:

-
1. Cargo que ocupa en la Entidad.
 2. Estatuto, poder notarial, acuerdo Junta Directiva, Consejo de Administración, etc.



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO IV

Comunidad de Madrid

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN			
C.I.F.	Nº REGISTRO C.M.		
DOMICILIO			
LOCALIDAD			C. POSTAL
TLFNO.	FAX	E-MAIL	
ÁMBITO GEOGRÁFICO		DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA	
NOMBRE DE PRESIDENTE/CARGO REPRESENTATIVO			
FECHA DE CONSTITUCIÓN		RÉGIMEN JURÍDICO	
Nº REG. ASOCIACIONES/FUNDACIONES			
Nº REG. CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES			
Nº SOCIOS			
Nº TRABAJADORES (año anterior a convocatoria)		Nº VOLUNTARIOS (año anterior a conv.)	
REALIZA CONTROLES EXTERNOS DE GESTIÓN (APORTANDO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA)			
FINALIDAD SOCIAL			

OTROS CENTROS Y/O SERVICIOS QUE GESTIONA

(no incluir aquellos para los que se solicita subvención)

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO	ACTUACIONES	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES, TIPOLOGÍA, SECTOR SOCIAL, Nº DE PLAZAS AUTORIZADAS	FORMA DE FINANCIACIÓN

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO	ACTUACIONES	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES, TIPOLOGÍA, SECTOR SOCIAL, Nº DE PLAZAS AUTORIZADAS	FORMA DE FINANCIACIÓN

DENOMINACIÓN	OBJETIVOS / ACTUACIONES	POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE	FORMA DE FINANCIACIÓN

En Madrid, a

FDO.:

Lugar, fecha, firma y sello



Dirección General de Servicios Sociales
 CONSEJERÍA DE FAMILIA
 Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO V

Comunidad de Madrid

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA DONDE DESEA QUE SE TRANSFIERA LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

BANCO O CAJA DE AHORROS			
AGENCIA O SUCURSAL			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	

CUENTA CORRIENTE			
ENTIDAD	SUCURSAL	DÍGITO CONTROL	NÚMERO CUENTA

En Madrid, a

FDO.:

Lugar, fecha, firma y sello



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO VI

Comunidad de Madrid

MEMORIA GENERAL DEL CENTRO O SERVICIO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

ENTIDAD					
DENOMINACIÓN CENTRO/SERVICIO					
DOMICILIO					
LOCALIDAD				C. POSTAL	
TLFNO.		FAX		E-MAIL	
Nº RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA				FECHA	
NOMBRE DEL DIRECTOR / RESPONSABLE					DNI
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE DIRECTORES DE CENTROS					

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL DEL CENTRO O SERVICIO

TIPO DE DISPOSITIVO	SECTOR
---------------------	--------

Nº DE PLAZAS AUTORIZADAS		Nº PERSONAS ATENDIDAS EN EL ÚLTIMO AÑO		Nº PLAZAS OCUPADAS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD		Nº DE DÍAS DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN EL ÚLTIMO AÑO		MEDIA DIARIA DE PERSONAS ATENDIDAS AL DÍA EN EL ÚLTIMO AÑO		PORCENTAJE MEDIO DE APORTACIÓN DE LOS USUARIOS AL COSTE POR PLAZA	
HORAS AL DÍA DE ACTIVIDAD DEL DISPOSITIVO	DÍAS A LA SEMANA DE ACTIVIDAD DEL DISPOSITIVO	PROPORCIONA MANUTENCIÓN A USUARIOS	Nº DESAYUNOS/MERIENDAS AL DÍA A USUARIOS		Nº ALMUERZOS AL DÍA A USUARIOS		Nº CENAS AL DÍA A USUARIOS		COSTE MEDIO ANUAL/PLAZA		

TRANSPORTE: PROPIO CONTRATADO NO TIENE

COMEDOR: PROPIO CONTRATADO NO TIENE

3. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE (EN EL CASO DE CENTROS)

Nº DE M ²	Nº PLANTAS	ASCENSORES	Nº DE DORMITORIOS	Nº DE CAMAS	Nº DUCHAS/ASEO	Nº DESPACHOS
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
Nº AULAS	Nº COMEDORES	Nº SALAS RECREATIVAS	Nº COCINAS	OTRAS INSTALACIONES (ESPECIFICAR)		

CARECE DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS SI NO PARCIALMENTE

RÉGIMEN DE USO O UTILIZACIÓN

Propiedad Arrendamiento Cesión gratuita Usufructo Otros (especificar)

ESPECIFICAR PROPIETARIO SI NO ES EN PROPIEDAD:

4. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL DEL CENTRO O SERVICIO**ACTUACIONES Y ACTIVIDADES DEL CENTRO****METODOLOGÍA**

EVALUACIÓN (CRITERIOS E INDICADORES)**COORDINACIÓN (PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS FORMALES E INFORMALES DE TRABAJO EN RED)****PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA EN EL CENTRO**

6. DATOS ECONÓMICOS DEL CENTRO O SERVICIO

6.1. DESGLOSE DE INGRESOS Y GASTOS DEL CENTRO O SERVICIO

		AÑO ANTERIOR A CONVOCATORIA	AÑO CONVOCATORIA
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL			
1.1.	Sueldos y salarios personal fijo		
1.2.	Sueldos y salarios personal eventual		
1.3.	Sueldos y salarios personal religioso		
1.4.	Seguridad Social a cargo de la Institución		
1.5.	Honorarios de profesionales		
1.6.	Otros gastos (especificar)		
1.6.1.	<input type="text"/>		
1.6.2.	<input type="text"/>		
1.6.3.	<input type="text"/>		
TOTAL CAPÍTULO I			
CAPÍTULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
2.0. Compras			
2.0.1	Alimentación		
2.0.2	Ropa / Lencería		
2.0.3	Utensilios		
2.0.4.	<input type="text"/>		
2.0.5.	<input type="text"/>		
2.0.6.	<input type="text"/>		
TOTAL COMPRAS			
2.1. Gastos financieros			
2.1.1.	Intereses de préstamos		
2.1.2.	Otros gastos financieros	<input type="text"/>	
TOTAL GASTOS FINANCIEROS			

2.2. Tributos			
2.2.1. Tributos			
TOTAL TRIBUTOS			
2.3. Trabajos, suministros y servicios exteriores			
2.3.1. Alquileres			
2.3.2. Obras conservación y reparación menor			
2.3.3. Suministros			
2.3.3.1. Agua			
2.3.3.2. Combustibles			
2.3.3.3. Electricidad			
2.3.3.4. Limpieza			
2.3.3.5. Teléfono			
2.3.3.6. Otros suministros			
2.3.4. Primas de seguros			
2.3.5. Otros			
TOTAL TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES			
2.4. Gastos diversos			
2.4.1. Material de oficina			
2.4.2. Comunicaciones			
2.4.3. Propaganda			
2.4.4. Transportes			
2.4.5. Otros			
TOTAL GASTOS DIVERSOS			
TOTAL CAPÍTULO II			

CAPÍTULO III. INGRESOS**3.0. Ingresos generales**

3.0.1. Cuotas de los usuarios

--	--

3.0.2. Aportaciones voluntarias de los usuarios

--	--

3.0.3. Aportación de la institución propietaria

--	--

3.0.4. Venta de productos fabricados

--	--

3.0.5. Venta de subproductos y residuos

--	--

3.0.6. Por prestación de servicios diversos
a personas e instituciones ajenas

--	--

3.0.7. Otros ingresos

--	--

TOTAL INGRESOS GENERALES

--	--

3.1. Ingresos financieros

3.1.1. Intereses de ctas. bancarias o imposiciones a plazos

--	--

3.1.2. Rendimientos de inversiones inmuebles, asociaciones

--	--

3.1.3. Otros ingresos

--	--

TOTAL INGRESOS FINANCIEROS

--	--

3.2. Subvenciones y transferencias oficiales

3.2.1. Comunidad de Madrid

Consejería de

--	--

Consejería de

--	--

3.2.2. Ayuntamiento de

--	--

3.2.3. Organismos públicos estatales

Ministerio de

--	--

Ministerio de

--	--

Otros

--	--

TOTAL SUBVENCIONES/TRANSFERENCIAS

--	--

3.3. Ayudas públicas directas

3.3.1. Comunidad de Madrid

Consejería de

--	--

Consejería de

--	--

3.3.2. Ministerio de

--	--

TOTAL AYUDAS PÚBLICAS DIRECTAS

--	--

3.4. Subvenciones privadas

3.4.1. Cáritas

--	--

3.4.2. Cruz Roja

--	--

3.4.3. Otras subvenciones

--	--

TOTAL SUBVENCIONES PRIVADAS

--	--

3.5. Donativos

3.5.1. Legados y mandas

--	--

3.5.2. Donativos

--	--

3.5.3. Rifas y juegos

--	--

3.5.4. Cuantificación de aportaciones en especie
realizadas por no usuarios

--	--

3.5.5. Otros

--	--

TOTAL DONATIVOS

--	--

TOTAL CAPÍTULO III

--	--

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

6.2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO AÑO ANTERIOR

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS A 31 DE DICIEMBRE

INGRESOS		GASTOS	
Remanente ejercicio anterior			
3.1. Ingresos generales	<input type="text"/>	Gastos de personal (Total Capítulo I)	<input type="text"/>
3.1. Ingresos financieros	<input type="text"/>	2.0. Compras	<input type="text"/>
3.2. Subvenciones oficiales	<input type="text"/>	2.1. Gastos financieros	<input type="text"/>
3.3. Ayudas públicas directas	<input type="text"/>	2.2. Tributos	<input type="text"/>
3.4. Subvenciones privadas	<input type="text"/>	2.3. Servicios exteriores	<input type="text"/>
3.5. Donativos	<input type="text"/>		
TOTAL	<input type="text"/>	TOTAL	<input type="text"/>
RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR A CONVOCATORIA (DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS)			
<input type="text"/>			

FECHA, FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

6.3. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO AÑO DE LA CONVOCATORIA			
BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS A 31 DE DICIEMBRE			
INGRESOS		GASTOS	
Remanente ejercicio anterior			
3.1. Ingresos generales	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	Gastos de personal (Total Capítulo I)	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
3.1. Ingresos financieros	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	2.0. Compras	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
3.2. Subvenciones oficiales	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	2.1. Gastos financieros	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
3.3. Ayudas públicas directas	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	2.2. Tributos	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
3.4. Subvenciones privadas	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	2.3. Servicios exteriores	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
3.5. Donativos	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>		
TOTAL	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	TOTAL	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
RESULTADO EJERCICIO CONVOCATORIA (DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS)			

Espacios reservados para la justificación, en términos económicos, de las variaciones existentes entre los datos referidos al último ejercicio y la previsión para el que se solicita subvención

INGRESOS

GASTOS

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Dirección General de Servicios Sociales
 CONSEJERÍA DE FAMILIA
 Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO VIII

Comunidad de Madrid

MEMORIA PARA EQUIPAMIENTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO O SERVICIO	
CUANTÍA TOTAL DEL GASTO PARA EQUIPAMIENTO	CUANTÍA SOLICITADA PARA EQUIPAMIENTO

2. SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EQUIPAMIENTOS EN EJERCICIOS ANTERIORES
CONCEPTO, ÓRGANO CONCEDENTE, IMPORTE Y FECHA DE CONCESIÓN

3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL EQUIPAMIENTO QUE SE SOLICITA

4. DESGLOSE ECONÓMICO DE LOS EQUIPAMIENTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN			
CONCEPTO	CUANTÍA		
	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL
TOTALES			

PREVISIÓN DEL MODO DE FINANCIACIÓN



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO IX

Comunidad de Madrid

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA
DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSA
EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3
DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE,
GENERAL DE SUBVENCIONES (*)**

D/D.^a.....,
con DNI nº.....con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc.).....
....., en representación de la entidad.....,
con NIF, en su calidad de....., DECLARA:

- 1.- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- 7.- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En a, de.....de 20..
Fdo.:

Autoridad Administrativa
Ante el que se otorga

(Firma, nombre, antefirma y sello)

(*) Si esta declaración no se realiza ante Notario, podrá realizarse en el Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas, Sección de Seguimiento de la Inserción.

